



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3303/2022

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de pavimentación en algunas calles de nuestra ciudad;
y;

CONSIDERANDO:

Que las obras de pavimentación son el eje fundamental para la conectividad urbana y la unión de los diferentes sectores de nuestra ciudad;

Que la ejecución de las mismas, de modo constante y progresivo, beneficia directamente a nuestros vecinos, promoviendo la conectividad y seguridad vial, elevando su calidad de vida y, de igual manera, mejorando la estética de la localidad;

Que dan visibilidad al constante y merecido avance de nuestros barrios, en gran medida por la trascendencia y el impacto el futuro en los mismos;

Que estas obras garantizan la máxima fluidez en el tránsito de la zona en cada una de ellas;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Ejecútense las obras de pavimentación con hormigón de las calles que a continuación se enumeran, una vez cerrado el Registro de Oposición dispuesto por Ordenanza N°2829/2013.

- **Bv. 9 de julio.** Entre Remedios de Escalada y Julián Sosa (3 cuadras).
- **Bv. 25 de mayo.** Entre Julián Sosa y América (3 cuadras).
- **Santiago del Estero.** Entre Balcarce y América (1 cuadra).
- **José Morán.** Entre Remedios de Escalada y Benito Bianco (1 cuadra).
- **Alberdi.** Entre Manuel Roca y Domingo Ferrari (1 cuadra).

- **Lisandro de la Torre.** Entre España y Manuel Roca (2 cuadras).
- **Güemes.** Entre Centenario y Manuel Roca. (1 cuadra).
- **Fernando Garín.** Entre Emilio Carballeira y Colón. (1 cuadra).
- **Fernando Garín.** Entre Chacabuco y Rosa Boussy (1 cuadra).
- **Chacabuco.** Entre Fernando Garín y Moreno. (2 cuadras).
- **Moreno.** Entre San Lorenzo y Garay. (1 cuadra).
- **Moreno.** Entre Chacabuco y Rosa Boussy (1 cuadra).
- **Rosa Boussy.** Entre Moreno y Posadas. (4 cuadras).
- **Saavedra.** Entre Rosa Boussy y Colón (2 cuadras).
- **Posadas.** Entre Chacabuco y Rosa Boussy (1 cuadra).
- **San Lorenzo.** Entre Primitivo Galán e Italia. (1 cuadra).
- **José Hernández.** Entre Presidente Perón y Bv. San Martín. (3 cuadras).
- **Garay.** Entre Primitivo Galán y Bv. San Martín. (2 cuadras).
- **Asamblea.** Entre Lorenzetti y Antonio Martín (3 cuadras)
- **Independencia.** Entre Alberdi y Victorero (1 cuadra).

ARTÍCULO 2°: El plazo de ejecución de la obra será de doce (12) meses, contados a partir del Cierre del Registro de Oposición.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución de la obra será por Administración Municipal.

ARTÍCULO 4°: El COSTO TOTAL de la obra se ha estimado en Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 (\$165.485.376,00), correspondiendo un costo de Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 (\$4.728.153,60) por cuadra realizada. La Municipalidad de Rufino bonificará el 50% de ese valor, por lo que los frentistas deberán afrontar el 50% restante del total de la obra.

La determinación del monto a abonar será la resultante de dividir el porcentaje a cargo de los frentistas, por los metros lineales que ocupen todos los inmuebles alcanzados por la obra. Posteriormente, a los efectos de determinar el valor



que deberá abonar cada contribuyente propietario cuyo frente se vea beneficiado por la obra, se multiplicará el valor surgido del cálculo efectuado de acuerdo al párrafo precedente por los metros lineales de frente de cada inmueble.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ampliar la partida denominada "Plan Pavimento Urbano", N°22.1.2.0.28.000 del Presupuesto General de Gastos, autorizada por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$42.081.420,00), efectuando los ajustes necesarios en otras partidas fin de que la misma resulte en la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veinticinco con 60/100 (\$99.291.225,60).

ARTÍCULO 6º: Los precios utilizados para el cálculo del costo de la obra han sido tomados a valores del mes de febrero 2022.

ARTÍCULO 7º: Los contribuyentes podrán optar por dos tipos de financiación para el pago de los montos que le correspondieren:

- a) **Contado:** En caso de optar por el pago de contado, el contribuyente obtendrá un descuento del diez (10%) por ciento sobre el total a pagar, obtenido de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 4º.
- b) **Cuotas:** El contribuyente podrá optar por pagar en doce (12), veinticuatro (24), cuarenta y ocho (48) o sesenta (60) cuotas. Las cuotas resultantes, dependiendo del plan elegido, se ajustarán según el coeficiente de variación salarial entre el mes de febrero 2022 y la fecha de pago de cada cuota.

El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días contados a partir del Cierre del Registro de Oposición. En caso de no haber optado dentro de dicho plazo, se entenderá que ha sido escogido el plan de cuarenta y ocho (48) cuotas.

ARTÍCULO 8º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N°2836/2013, se establece la Apertura del Registro de Oposición dentro de los diez (10) días de la promulgación de la presente, en el libro determinado a tal efecto, que se encontrará disponible a partir de esa fecha en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127. Asimismo, su Cierre

se producirá transcurrido los quince (15) días corridos desde la Apertura.

ARTÍCULO 9º: Dispóngase que el contribuyente que haya abonado cuotas de pavimento respecto de planes anteriores, podrá solicitar la compensación conforme el porcentaje del plan que haya abonado. El Departamento ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá dar curso a las solicitudes ingresadas por los vecinos, efectuando la compensación respectiva conforme lo enunciado.

ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 25 de Marzo de 2022.-

ANEXO.

Cálculo Valor Hora Empleado Planta
Permanente
Categoría 12 con 10 años de antigüedad

FEBRERO 2022

Salario Básico = \$51.241,58

Antigüedad = \$10.248,32

Adicionales 20% = \$10.248,32

Total = \$71.738,21

Proporcional SAC \$5.978,18

Proporcional Vacaciones \$2.989,09

+ 12 % Imprev. (Lic. Enferm., gtos grales)
\$8.608,59

Total = \$89.314,07

+ Aporte Jubilatorio 17,2% \$15.362,02

+ Aporte IAPOS 6%

\$5.358,84

Total Salario c/Aportes

\$110.034,94

(22 días de 6 hs.) 132 hs

Normales

VALOR HORA HOMBRE =
\$833,60

Se ejecuta: 1 cuadra cada 6 días,
Trabajo con mov. Suelos y hormigonado Hs.
Hombre para ejecutar una cuadra de pavimento de
Hormigon (120 mts lineales, se considera una
cuadra con cruce de calle)

6 días x 12 hs.

x 8 personas =

Se trabaja en doble turno; es decir, jornadas de 12
hs.

6 días a la semana (lunes a sábado)

Las cuadrillas están integradas por 8 personas.

MANO DE OBRA



Rango	Horas por unidad	Total
Oficial	8	\$6.668,78
Ayudante	2	\$1.667,20
Costo unitario mano de obra		\$ 8.335,98

INCIDENCIA

COSTO 576 hs. x \$ 833,60 = \$ 480.153,60
10,16%

EQUIPOS

Movimiento de suelo, nivelación.	\$/h		
Cantidad [hs]	Subtotal		
Motoniveladora	\$ 6.750,00	48	\$
			324.000,00
Retroexcavadora	\$ 5.250,00	36	\$
			\$ 189.000,00
CamionVolcador	\$ 3.750,00	36	\$
			135.000,00
Total x Hs	\$ 10.500		

Hs. Maquina para la ejecucion de las tareas.

3 dias x 12 hs: 36 Horas

COSTO 36 hs. x \$ 10500 =
\$ 648.000,00 13,71%

MATERIALES

MATERIAL	\$/m³	Cantidad [m³]
Subtotal		
H25	\$ 15.000,00	240
		\$3.600.000,00
Hierro 20mm		
		TOTAL POR ITEM
	\$3.600.000,00	76,14%

Costo Total por cuadra \$ 4.728.153,60

COSTO TOTAL DE LA OBRA
\$165.485.376,00

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3304/2022

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de
asfaltado en algunas calles de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de asfaltado son el eje
fundamental para la conectividad urbana y la unión
de los diferentes sectores de nuestra ciudad;

Que la ejecución de las mismas, de modo
constante y progresivo, beneficia directamente a
nuestros vecinos, promoviendo la conectividad y
seguridad vial, elevando su calidad de vida y, de
igual manera, mejorando la estética de la localidad;

Que dan visibilidad al constante y
merecido avance de nuestros barrios, en gran
medida por la trascendencia y el impacto el futuro
en los mismos;

Que estas obras garantizan la máxima
fluidez en el tránsito de la zona en cada una de
ellas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Ejecútense las obras de
pavimentación por concreto asfáltico de las calles
que a continuación se enumeran, una vez cerrado
el Registro de Oposición dispuesto por Ordenanza
N°2829/2013.

- **27 de febrero.** Entre Italia y Vietti.
- **José Hernández.** Entre Bv. San Martin y
Vietti.
- **Bv. San Martín.** Entre José Mármol y 27
de febrero.
- **Vietti.** Entre 27 de febrero y José
Hernández.
- **Peatonal (media calzada).** Entre 27 de
febrero y José Hernández.

ARTÍCULO 2°: El plazo de ejecución de la obra
será de doce (12) meses, contados a partir del
Cierre del Registro de Oposición.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución de la
obra será por Administración Municipal.

ARTÍCULO 4°: El COSTO TOTAL de la obra se ha
estimado en Pesos Veintinueve Millones
Ochocientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100
(\$29.869.000,00). La Municipalidad de Rufino
bonificará el 50% de ese valor, por lo que los
frentistas deberán afrontar el 50% restante del total
de la obra.

La determinación del monto a abonar será la
resultante de dividir ese 50% a cargo de los
frentistas, por los metros lineales que ocupen todos
los inmuebles alcanzados por la obra.
Posteriormente, a los efectos de determinar el valor
que deberá abonar cada contribuyente propietario
cuyo frente se vea beneficiado por la obra, se
multiplicará el valor surgido del cálculo efectuado



de acuerdo al párrafo precedente por los metros lineales de frente de cada inmueble.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ampliar la partida denominada "Asfalto Negro", N°22.1.2.0.30.000 del Presupuesto General de Gastos, autorizada por la suma de Pesos Catorce Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 (\$14.538.562,50), efectuando los ajustes necesarios en otras partidas fin de que la misma ascienda a la suma de Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 (\$29.869.000,00).

ARTÍCULO 6º: Los precios utilizados para el cálculo del costo de la obra han sido tomados a valores del mes de febrero 2022.

ARTÍCULO 7º: Los contribuyentes podrán optar por dos tipos de financiación para el pago de los montos que le correspondieren:

- c) **Contado:** En caso de optar por el pago de contado, el contribuyente obtendrá un descuento del diez (10%) por ciento sobre el total a pagar, obtenido de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 4º.
- d) **Cuotas:** El contribuyente podrá optar por pagar en doce (12), veinticuatro (24), cuarenta y ocho (48) o sesenta (60) cuotas. Las cuotas resultantes, dependiendo del plan elegido, se ajustarán según el coeficiente de variación salarial entre el mes de febrero 2022 y la fecha de pago de cada cuota.

El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días contados a partir del Cierre del Registro de Oposición. En caso de no haber optado dentro de dicho plazo, se entenderá que ha sido escogido el plan de cuarenta y ocho (48) cuotas.

ARTÍCULO 8º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N°2836/2013, se establece la Apertura del Registro de Oposición dentro de los diez (10) días de la promulgación de la presente, en el libro determinado a tal efecto, que se encontrará disponible a partir de esa fecha en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127. Asimismo, su cierre se producirá transcurridos los quince (15) días corridos desde la Apertura.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 25 de Marzo de 2022.-

ANEXO

PRESUPUESTO					
		OBRA:	Pavimentación de calles Bo. Plan Parra con asfalto.		
		EJECUCION:	Subcon tratada		
Item	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	Incidencia
Capa de estabilizado granular con movimiento de suelo y material	m3	1030	\$ 15.500,00	\$15.965.000,00	53,45%
Capa de concreto asfáltico con material y ejecución	m3	352	\$ 39.500,00	\$13.904.000,00	46,55%
TOTAL				\$29.869.000,00	

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°026/2022

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°006/2022 para la adquisición de 3000 toneladas de piedra 10/30.



PRESUPUESTO DE REFERENCIA: \$3.267.000,00
(Pesos Tres Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 03 de marzo de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°006/2022;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 006/2022, para la adquisición de 3000 toneladas de piedra 10/30.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°027/2022

VISTO:

La necesidad de provisión y colocación de cerco perimetral conformado por postes de hormigón premoldeado (617 metros), con murete perimetral de hormigón visto de 20 cm de altura; alambre tejido romboidal 1,80-50-14; 3 hilos de alambre de púas, según croquis y pliego.

Obra: Cerco perimetral predio PLAYA DE CAMIONES.

Ubicación: Arenales – Bv. 25 de Mayo – Berutti – Yapeyú.

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°007/2022, para la provisión y colocación de cerco perimetral conformado por postes de hormigón premoldeado (617 metros), con murete perimetral de hormigón visto de 20 cm de altura; alambre tejido romboidal 1,80-50-14; 3 hilos de alambre de púas, según croquis y pliego.

Obra: Cerco perimetral predio PLAYA DE CAMIONES.

Ubicación: Arenales – Bv. 25 de Mayo – Berutti – Yapeyú.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 07 de MARZO y el 07 de ABRIL de 2022.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 07 de ABRIL de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 07 de ABRIL de 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°028/2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3233/2019 de conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal;

CONSIDERANDO:



Que es necesario designar a los funcionarios que desempeñen los distintos cargos que han quedado vacantes y que componen el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese al Ing. Civil MARIANO AGUSTÍN REY – DNI N°33.980.526, para desempeñar el cargo de Secretario de Planificación Urbana, con las funciones y obligaciones competentes a la Secretaría de Obras y Servicios públicos, a partir del día 02 de marzo de 2022.-

ARTICULO 2º: Desígnese a MARINA ANABEL FASANO – DNI N°25.773.820, para desempeñar el cargo de Dirección de Educación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 02 de marzo de 2022. Las funciones a cargo de la Dirección de Educación serán: a) Concretar planes de extensión educativa Desarrollar acciones y programas que fortalezcan la educación; b) Organizar y desarrollar políticas educativas en los ámbitos primario, secundario y universitario; c) contribuir en general a desarrollar todas aquellas actividades afines al acervo educativo de la ciudad; d) participación en la Mesa de Trabajo “Todos los chicos y las chicas en la escuela aprendiendo”, e) Toda otra competencia o actividad afín al área.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°029/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y ELISA ANTONELA MOREYRA, titular del DNI N°37.295.725; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad de Rufino contrata a la Sra. MOREYRA y ésta se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión de Profesora de Educación Física en la Colonia Municipal en la pileta del Parque Municipal “Ángel Bulgheroni”. Asimismo, en caso de serle requerido, LA LOCADORA prestará servicios de guardavida;

Que el mismo venció en fecha 25 de febrero de 2022 y, en razón de la extensión de la temporada de pileta, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y ELISA ANTONELA MOREYRA, titular del DNI N°37.295.725, hasta el día 06 de marzo de 2022, debiendo abonarse la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), correspondiente al periodo trabajado.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°030/2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**



DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébese el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98, para efectuar trabajos de reconstrucción de calzada mediante extracción lateral de suelo, colocación del alcantarillas y ejecución de estabilizado granular sobre Ruta Provincial 2-S y sobre Ruta Provincial 201-S.

ARTICULO 2: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº031/2022

VISTO:

La realización de la 24° Edición de la Feria y Exposición Provincial de Artesanos en la Ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha traspuesto las fronteras de la ciudad para transformarse en un acontecimiento artístico y cultural a nivel provincial y nacional;

Que a través de los años y en las distintas ediciones, ha mostrado un crecimiento propio de su importancia, no solo para los artesanos de la ciudad sino para todos aquellos que anualmente la visitan como expositores y difunden su importancia;

Que no solo presenta una variedad de productos, novedosos y atractivos para sus visitantes, sino también realiza un importante aporte a la actividad cultural con los espectáculos convocados, generando un movimiento inusual para la ciudad que la beneficia en todos sus aspectos;

Que la misma tiene reconocimiento provincial y está incluida en el calendario turístico y cultural de la Provincia de Santa Fe;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la realización de la “**24° Edición de la Feria y Exposición Provincial de Artesanos**” con la organización del GAR (Grupo de Artesanos Rufino) a realizarse los días 19 y 20 de marzo de 2022, en Plaza Sarmiento.-

ARTICULO 2: Entréguese copia del presente Decreto a los integrantes del “Grupo de Artesanos Rufino” con motivo de la declaración expresada precedentemente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº032/2022

VISTO:

El 25° Aniversario del Grupo de Artesanos de Rufino (GAR); y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1997, el Grupo de Artesanos Rufino viene trabajando en forma ininterrumpida para realzar la cultura artesanal en nuestra ciudad;

Que, consecuentemente, gracias al esfuerzo y pasión que cada uno de sus integrantes aporta al mismo, el grupo se ha mantenido en funcionamiento durante un cuarto de siglo, generando un espacio para fomentar la creación artística y las expresiones culturales;

Que resulta imperioso reconocer, valorizar y ponderar el trabajo realizado, por su constancia y tenacidad;

Por todo ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RUFINO**

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal al “GRUPO DE ARTESANOS DE RUFINO”, en el marco de su 25º Aniversario de funcionamiento en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente Decreto a los integrantes del “Grupo de Artesanos Rufino”, con motivo de la declaración expresada precedentemente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº033/2022

VISTO:

La Ley Nº2756; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a los funcionarios que desempeñen los distintos cargos que componen el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese al C.P. Juan Carlos Perú – DNI Nº23.667.700, para desempeñar el cargo de Secretario de Hacienda, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 2º: Desígnese a la Lic. GABRIELA ERNESTINA SIOLA – DNI Nº17.758.354, para desempeñar el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 3º: Desígnese al Dr. HUGO CESAR PRADO – DNI Nº30.950.750, para desempeñar el cargo de Subsecretario Gestión Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 4º: Desígnese a la Dra. GRETIL IVANA SERRA – DNI Nº27.863.188, para desempeñar el cargo de Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 5º: Desígnese al Analista de Sistemas PABLO OSVALDO REYNOSO – DNI Nº21.767.325, para desempeñar el cargo de Coordinación de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 6º: Desígnese a la C.P. GRETIL SOLEDAD RUCCI – DNI Nº30.813.471, para desempeñar el cargo de Dirección General de Administración y Compras, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 7º: Desígnese a MARÍA ELISA BERRAONDO – DNI Nº32.901.044, para desempeñar el cargo de Dirección General de Contralor Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Municipal del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 8º: Desígnese a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ – DNI Nº36.632.230, para desempeñar el cargo de Dirección de Normativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 9º: Desígnese a CARLA YANINA GARCÍA – DNI Nº33.364.133, para desempeñar el cargo de Dirección de Relaciones Comunitarias y Laborales, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 10º: Desígnese a MARÍA BELÉN ESTANGUET – DNI Nº41.654.635, para desempeñar el cargo de Responsable de Área de Juventudes, dependiente de la Jefatura de



Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 11°: Desígnese a la Dra. AYLEN INGELMO, DNI N°35.919.866, para desempeñar el cargo de Responsable de Unidad Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTICULO 12°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°034/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocar al Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día VIERNES 25 de MARZO de 2022, a las 09.00 hs., a los fines de tratar los siguientes temas:

**Proyecto de Ordenanza Nro. 005/2022: Obras de pavimentación con hormigón.*

**Proyecto de Ordenanza Nro. 006/2022: Obras de pavimentación por concreto asfáltico.*

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°035/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir ropa de trabajo y calzado, puesto en la ciudad de Rufino;

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°008/2022, para la adquisición de ropa de trabajo y calzado, puesto en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 21 de MARZO y el 07 de ABRIL de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 07 de ABRIL de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 07 de ABRIL de 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°036/2022



VISTO:

La necesidad de adquirir una retroexcavadora nueva, capacidad cuchara: 1.00 m³/1.60m³ sobre oruga. Potencia 160 HP aproximadamente, puesto en la ciudad de Rufino.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA:
\$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100). IVA incluido; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°009/2022, para la adquisición de una retroexcavadora nueva, capacidad cuchara: 1.00 m³/1.60m³ sobre oruga. Potencia 160 HP aproximadamente, puesto en la ciudad de Rufino.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA:
\$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100). IVA incluido

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 28 de MARZO y el 18 de ABRIL de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 18 de ABRIL de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 18 de ABRIL de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°037/2022

VISTO:

El Expediente N°01905-0000084-9, que se tramita ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, por el cual se solicita ayuda económica para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento y puesta en valor, edificio actual Escuela Agrotécnica N°335"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe dispondrá el otorgamiento de un monto de \$25.169.043,00, en concepto de aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rufino, con destino a la ejecución de la obra mencionada;

Que el Decreto N°0692/09 del Poder Ejecutivo Provincial, en su Artículo N°3, establece pautas a cumplimentar por parte de los Municipios y Comunas receptores de subsidios, en forma previa a la sanción del Acto Administrativo de otorgamiento;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

Artículo 1°: Acéptese la transferencia de \$25.169.043,00 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100), en concepto de aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Rufino, con destino a la ejecución de la Obra "Reacondicionamiento y puesta en valor del Edificio Actual Escuela Agrotécnica N°335".

Artículo 2°: En relación a lo estipulado en el Decreto N° 0692/09, declárese y acéptese, el sometimiento y adhesión al régimen de acceso a la información pública, en los términos que prevé el Artículo N° 3 de la citada norma.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, elévese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, y archívese.



Rufino, 28 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°038/2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3304/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 006/2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3304/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°039/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3092/2016 y su Decreto Reglamentario N°026/2017; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece los requisitos de discotecas, salones de fiesta y confiterías bailables en lo que respecta a habilitación, funcionamiento, horarios, seguridad, requisitos y otros aspectos a tal fin, como así también reordenar los rubros;

Que conforme surge del Artículo 3 Inciso J) punto 3 y 4, el Departamento Ejecutivo Municipal será quien determine el valor de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de la Garantía de Caucción para locales con actividades bailables;

Que, en tal sentido, a través del Decreto N°026/2017, se reglamenta dicho Artículo. Sin embargo, con el transcurso del tiempo y, teniendo en cuenta la devaluación que ha sufrido nuestra moneda desde la disposición reglamentaria y su consecuente pérdida de poder de compra, los valores determinados para la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de la Garantía de Caucción han quedado desvalorizados para el supuesto de tener que cubrir un siniestro de las características que comprende la actividad desarrollada;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º Inc. C) del Decreto N°026/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Disponer una suma asegurada por acontecimiento no inferior a:

- Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000) para aquellos locales con capacidad habilitada de hasta doscientas (200) personas;
- Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$4.800.000) para aquellos locales con capacidad habilitada de hasta cuatrocientas (400) personas;
- Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil (\$9.600.000) para aquellos locales con capacidad habilitada superior a cuatrocientas (400) personas.”

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 5º del Decreto N°026/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Disponer para el Seguro de Garantía de Caucción previsto en el Artículo 3º Inciso J) Punto 4 de la Ordenanza N°3092/2016, una suma equivalente a Pesos Cinco Millones (\$5.000.000)”.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese al Decreto N°026/2017 el Artículo 6º, que quedará redactado de la siguiente manera: Las sumas determinadas en los párrafos precedentes se ajustarán cada (6) meses, según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Provincia de Santa Fe, tomando como base el mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.



Rufino, 28 de MARZO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°027/2022

VISTO:

Que el día 8 de Marzo se celebra el “Día Internacional de la Mujer”; y

CONSIDERANDO:

Que es un momento histórico en el que cada vez más mujeres se están empoderando y exigiendo que se respeten sus derechos;

Que es necesario concientizar sobre la igualdad de los Derechos entre las mujeres y los hombres;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese asueto para todo el personal femenino dependiente de la Municipalidad de Rufino, para el día 08 de marzo de 2022.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°028/2022

VISTO:

El Expediente N°1621/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. Elsa Burgos, DNI N°13.528.785; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose ingresado en este Municipio Plano de Mensura y regularización de

obra para el inmueble partida inmobiliaria N°17-27-00-862.040/000-9, ingresan los presentes a la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, por contar con el LIBRE DEUDA con observaciones relativas a deuda de tasa, que previa a esta instancia abonó los periodos no prescriptos;

Que, de manera excepcional, deberá habilitarse el ingreso de los planos y su registro, supeditado a que una vez que haya dado cumplimiento al registro y aprobación del plano en Catastro Provincial, el peticionante podrá requerir la prescripción de las tasas;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Autorizar de manera única y excepcional para que la Oficina de Catastro proceda al registro del plano con las observaciones citadas, supeditado a la condición de que una vez aprobados los mismos por Catastro Provincial, podrá efectuar su ingreso a este Municipio, con las consideraciones del segundo Considerando;

Que, asimismo, corresponde dar continuidad al trámite sin la percepción de un nuevo sellado, habida cuenta del tiempo transcurrido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar de manera única y excepcional para que la Oficina de Catastro proceda al registro del plano con las observaciones citadas, supeditado a la condición de que una vez aprobados los mismos por Catastro Provincial, podrá efectuar su ingreso a este Municipio, con las puntualizaciones del segundo Considerando.

ARTICULO 2º: Dar continuidad al trámite sin la percepción de un nuevo sellado de Libre Deuda e ingreso de Plano, habida cuenta del tiempo transcurrido.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIÓN N°029/2022

VISTO:

El Expediente N°80/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. LORENA SERRA; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la exención del pago de Tasa de Desarrollo Agroalimentario;

Que a fs. 1 vta., el Área de Bromatología informa que el Contribuyente se encuentra exento del pago de la tasa en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N°2032/2015, por ser la superficie del local comercial menor a 25 mts.²;

Que a fs. 2 informa que la Oficina de Obras y Servicios Públicos, informa que el local comercial sito en calle Antonio Martin N°74 de esta ciudad, posee una superficie de 24.20 mts.²;

Que a fs. 3, se adjunta Acta de Constatación efectuada en el local el día 11/01/2022, la que se encuentra sin observaciones. Asimismo, se aclaró en el último párrafo, que el Contribuyente se encuentra exento del pago de Tasa.

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgándole la exención de dicho tributo a partir de su presentación;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgándole la exención de dicho tributo a partir de su presentación.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°030/2022

VISTO:

El Expediente N°68/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. OLGA RAQUEL ILLIANO, DNI 5.246.857; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la exención de pago de TGIU del contribuyente N°2417U, estipulada en el artículo 9. Inc c), Ordenanza 3265/2021, atento ser jubilado y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura N°236 de fecha 18/09/1985 y constancia de cobro de haberes previsionales provinciales;

Que a fs. 8 informa la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre de Olga Raquel Illiano y hace saber que no se registra otro inmueble a su nombre;

Que conforme surge del recibo de haberes previsionales adjuntado a fs. 3, su beneficio se encuadra dentro de los límites estipulados en la Ordenanza;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, y en consecuencia eximir del pago de Tasa General de Inmuebles al contribuyente N°2417U, conforme lo dispuesto en el Artículo 9 Inc. c), Ordenanza 3265/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, y en consecuencia eximir del pago de Tasa General de Inmuebles al contribuyente N°2417U, conforme lo dispuesto en el Artículo 9 Inc. c), Ordenanza 3265/2021.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°031/2022

VISTO:

El Expediente N°111/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los administrados Sr. ANTONIO RE VITO, JOSE ARNAUDO Y MARCOS ARNAUDO, todos integrantes de la firma comercial "El Ceibo"; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar, la exención de pago de terreno baldío para el contribuyente N°06924U, aduciendo que el mismo se utiliza como depósito de materiales de su fabricación, el cual se encuentra parquizado y con alambrado perimetral;

Que a fs. 3. el Área de Catastro informa que el contribuyente N°6924U se encuentra a nombre de Marcos Arnaudo y Mary Sol Roció Orihuela, en condominio y partes iguales;

Que a fs. 4 informa la Oficina de Obras y Servicios Públicos, que el inmueble objeto del presente se encuentra baldío y se adjuntan fotos que dan cuenta de que el mismo se utiliza como depósito de premoldeados;

Que a efectos de lograr la recalificación a los efectos de la liquidación de tasa, se sugiere gestione en la oficina de habilitaciones, una extensión de la habilitación comercial a ese terreno por tener continuidad con el giro comercial de la empresa y utilizarse como depósito de la misma, con extensión vuelva para su resolución;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por los fundamentos expuestos, no obstante, tener los administrados la opción de solicitar la extensión de habilitación conforme el cuarto considerando. Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la petición del administrado, por los fundamentos expuestos, no obstante, tener los administrados la opción de solicitar la extensión de habilitación conforme el cuarto considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°032/2022

VISTO:

El Expediente N°135/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sr. RAUL OSVALDO GABILANES, DNI N°12.660.219, socio gerente de la firma OMRA S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Rural perteneciente al contribuyente N°673R y N°674R del año 2015;

Que a fs. 3 la oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de OMRA SRL;

Que a fs. 4, la Oficina de Cómputos, informa que los contribuyentes N°673R y N°674R cambiaron su calificación de Rural y pasaron a TGIU, que con esa antigua identificación ambos lotes poseen deuda a prescribir desde agosto de 2013 a marzo de 2015, por la suma total de pesos Tres Mil Setecientos Catorce con 88/100 (\$3.714,88) cada uno de los contribuyentes;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Rural perteneciente al contribuyente N°673R, por el periodo comprendidos entre agosto de 2013 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos



Catorce con 88/100 (\$3.714,88) y para el contribuyente N°674R por el periodo comprendido entre agosto de 2013 hasta marzo de 2015, por la suma de pesos Tres Mil Setecientos Catorce con 38/100(\$3.714,88), conforme detalle obrante a fs. 5/6;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Rural perteneciente al contribuyente N°673R, por el periodo comprendidos entre agosto de 2013 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Catorce con 88/100 (\$3.714,88) y para el contribuyente N°674R por el periodo comprendido entre agosto de 2013 hasta marzo de 2015, por la suma de pesos Tres Mil Setecientos Catorce con 38/100(\$3.714,88), conforme detalle obrante a fs. 5/6.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°033/2022

VISTO:

El Expte. de Mesa de Entradas N°263/2022, presentado por la Sra. Betina Magdalena Righetti, DNI 22.540,045; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra catastrado a nombre del Sr. Ottonelli Antonio, pero que por un convenio de adjudicación en el marco de la disolución de la sociedad conyugal, se le adjudica a la Sra. Betina Magdalena Righetti, y en tal condición peticiona una quita de los intereses aplicados sobre un reajuste de deuda, efectuado por la Municipalidad de Rufino, ante un error en la categorización del inmueble;

Que, la deuda existente con este municipio por parte del Contribuyente N°0899U,

radica en una recategorización realizada sobre el mismo, el cual comenzó a tributar como baldío dado su carácter de tal;

Que a la fecha de la recategorización el contribuyente no registraba deuda sobre el mismo;

Que por el principio de equidad, y atento la ausencia de mora por parte del contribuyente en el pago del tributo, corresponde abonar el reajuste pertinente sin aplicación de intereses;

Que, atento a que al momento de ser aplicada la recategorización sobre el contribuyente N°0899U, no existía de mora en pago de los mismos, y en virtud del principio de equidad, autorizase al pago del reajuste pertinente sin la aplicación de intereses;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar al pago del reajuste correspondiente a la recategorización de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, sobre el contribuyente N°0899U, sin la aplicación de intereses. En base y con fundamento en los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar al pago del reajuste correspondiente a la recategorización de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, sobre el contribuyente N°0899U, sin la aplicación de intereses. En base y con fundamento en los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°034/2022

VISTO:

El Expediente N°246/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad del Rufino, y



la petición formulada por la Sra. PAOLA BLANCO, DNI 23.255.026; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica solicitar la prescripción de la tasa de cementerio de los nichos identificados de la siguiente manera: 1) 0066N, Sección 2, Fila D, contribuyente N°252063V desde febrero de 2003 a febrero de 2007, N°252064V desde febrero de 2008 a febrero de 2012, N°252065V febrero de 2013 y N°252066V febrero de 2014 a febrero de 2015, por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 65/100 (\$2.693,65),

Que la Sra. Blanco manifiesta expresamente a partir de esta presentación que por ser la nieta será la nueva responsable de pago;

Que a fs. 3 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es la señora Erminia Aragno, quien se encuentra fallecida;

Que en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0066N, Sección 02, Fila D, a Rodolfo Blanco;

Que a fs. 7/11 la Oficina de Cómputos, informa que los nichos descriptos en el párrafo primero tienen deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: 1) 0066N, Sección 2, Fila D, contribuyente N°252063V desde febrero de 2003 a febrero de 2007 (\$677), contribuyente N°252064V desde febrero de 2008 a febrero de 2012 (\$863,55), contribuyente N°252065V febrero de 2013 (\$319,40) y contribuyente N°252066V febrero de 2014 a febrero de 2015 (\$319,40), por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 65/100 (\$2.693,65);

Que cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 65/100 (\$2.693,65) conforme detalle del párrafo quinto del considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 65/100 (\$2.693,65) conforme detalle del párrafo quinto del considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°035/2022

VISTO:

El Expediente N°2754/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Hugo Roberto Massi, DNI 13.568.867; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad Chevrolet Cruze, dominio AA084UB de su propiedad, conforme acredita a fs. 9, con motivo del siniestro acaecido el día 20/12/21 a las 23:40 hs., que la unidad se encontraba estacionada sobre calle Juan B Justo al 160, sobre el lado norte de la misma, por la caída de un árbol sobre el vehículo y en ocasión de una fuerte tormenta;

Que acompaña al reclamo presupuestos por reparación de los daños a saber: 1) taller de chapa RAS \$72.000, 2) Taller de pintura San José \$89.000 y Parabrisas \$75.000, que además reclama lucro cesante, el cual no haberse acreditado debe rechazarse "in limine";

Que se adjuntan fotos tomadas luego del siniestro y documental que acredita la titularidad del dominio y constancia de seguro vigente;

Que en base a antecedentes jurisprudenciales de nuestra provincia es pacífica la jurisprudencia: "(...) Corresponde atribuir responsabilidad a la Municipalidad por los daños al actor a raíz de la caída de un árbol, porque el árbol



emplazado en la vía pública representa un accesorio del dominio público. La caída de un árbol por una tormenta no puede en principio ser clasificado de accidente fortuito o caso de fuerza mayor, ya que un fuerte temporal no es un acontecimiento fortuito y la caída de un árbol provocado por el viento o la lluvia no es un hecho extraordinario ni puede sostenerse que sea imprevisible; se trata de un daño típico de la peligrosidad propia de los ejemplares del reino vegetal en días de condiciones atmosféricas adversas y cuyo cuidado, cuando están ubicados en plazas, aceras o paseos se halla a cargo del municipio, responsable legal de estos ("HERNÁNDEZ. Patricia Raquel c. MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s. Daños y perjuicios Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario);

Que a efectos de cuantificar en debida forma los rubros reclamados, se solicitó al Área de Compras la gestión de presupuestos para la reposición de parabrisas, los que lucen agregados a fs 11/12;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar parcialmente a la petición del administrado, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por un árbol emplazado en el ejido urbano, y como guardián o custodio de los bienes de dominio público y sus accesorios, corresponde abonar los rubros pertenecientes a daño material, debiendo abonarse la suma total y única de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres (\$189.363); 2) En cuanto al rubro de lucro cesante, debe rechazarse por no encontrarse acreditado;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar parcialmente a la petición del administrado, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por un árbol emplazado en el ejido urbano, y como guardián o custodio de los bienes de dominio público y sus accesorios, corresponde abonar los rubros pertenecientes a daño material, debiendo abonarse la suma total y única de Pesos Ciento

Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres (\$189.363).

ARTICULO 2º: Rechazar el reclamo en cuanto al rubro lucro cesante, por no encontrarse debidamente acreditado.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°036/2022

VISTO:

El Expediente N°268/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. ESTHER FADINI, DNI 10.537.097; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica solicitar la prescripción de la tasa de cementerio, de los nichos identificados de la siguiente manera: 1) 0057N, Sección 8º, Fila A;

Que a fs. 6 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es la señora ESTHER FADINI;

Que en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0066N, Sección 02, Fila D, a Rodolfo Blanco;

Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos, informa que el nicho descripto en el tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: 1) 0057N, Sección 8, Fila A, desde junio de 2010 a junio de 2015, por la suma total por la suma total de pesos un mil quinientos noventa y siete 97/100 (\$1.597,97);

Que cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, esta Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Siete 97/100 (\$1.597,97)



conforme detalle del cuarto párrafo del considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Siete 97/100 (\$1.597,97) conforme detalle del cuarto párrafo del considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°037/2022

VISTO:

El Expediente N°137/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Oscar Alfredo ARAYA, DNI 32.901.137; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano, perteneciente al contribuyente 007743U;

Que a fs.7 la oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Ignacio Oscar Nuccio;

Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle J.M. Plaza N°36, se encuentra a nombre de Nuccio I./ Caballero y que el administrado cumple, con el Decreto N°65/2016;

Que a fs 28 se acompaña fotocopia del boleto de compraventa que fue certificado en Rosario por la Dra. Eliana Gutierrez White, (Secretaria) realizado entre el peticionante y la Sra. Silvia Caballero Galainena en fecha 04/10/2001;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N007743U, por el periodo de setiembre de 2000 a octubre de 2008; julio de 2009 a abril de 2015; junio de 2014; Agosto de 2014 a Diciembre de 2015, por la suma total de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 98/100 (\$28.856,98);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N007743U, por el periodo de setiembre de 2000 a octubre de 2008; julio de 2009 a abril de 2015; junio de 2014; Agosto de 2014 a Diciembre de 2015, por la suma total de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 98/100 (\$28.856,98).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°038/2022

VISTO:

El Expediente N°338/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. IVAN R. CAPARROS, DNI 32.901.025; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el art 9. In c), Ordenanza 3265/2021, atento ser empleado municipal y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura N° 256 de fecha 25/10/2021;

Que a fs. 3/7 informa la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se



encuentra catastrado a nombre del Sr. Iván Rubén Caparros y Nora Alicia Sagania y que el peticionante no posee otro inmueble a su nombre, por tanto, cumple con el requisito dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza 3265/2021;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar la exención estipulada en el Artículo 9 de la Ordenanza 3265/2021, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar la exención estipulada en el Artículo 9 de la Ordenanza 3265/2021, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, a partir del 1º de marzo de 2022.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°039/2022

VISTO:

Expediente N°314/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino la petición formulada por la Sra. ESTHER HAYDEE LECORNEL DE GINAZU, DNT 5.217852; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica solicitar la prescripción de la Tasa de Cementerio, del nicho identificado 0066N, Sección 9, Fila C;

Que a fs. 3 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el señor Esther de Guiñazu;

Que en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0066N, Sección 9, Fila C, a Hugo Guiñazu;

Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos, informa que el nicho descrito en el párrafo primero tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: 0066N, Sección 9, Fila C, los años 2008/2012/2014/2015/2016, por la suma total por la suma total de Pesos Dos Mil Ochenta y Ocho con 24/100 (\$2.088,24);

Que cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Dos Mil Ochenta y Ocho con 24/100 (\$2.088,24), conforme detalle del cuarto párrafo del considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Dos Mil Ochenta y Ocho con 24/100 (\$2.088,24), conforme detalle del cuarto párrafo del considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°040/2022

VISTO:

El Expediente N 566/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por JORGE ALBERTO DIAZ, DNI 11.863.307; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda



de TGIU del contribuyente 0538U, adjunta comprantes de pago por la suma de pesos setenta y cuatro mil seiscientos diez con 35/100(\$74.610,35) 2 Que a fs.6 la oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de LAS TRES HERMANAS S.C.A;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°00538U , está registrado a nombre de Jorge Díaz A., que el inmueble se encuentra ubicado en calle Emilio Carballeira N°144 y que cumple con el Decreto N°65/2016.

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N° 538U, por los periodos Enero de 2003 a Diciembre de 2016 por la suma de pesos cincuenta mil novecientos setenta y ocho con 12/100 (\$ 978,12).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N° 538U, por los periodos Enero de 2003 a Diciembre de 2016 por la suma de pesos cincuenta mil novecientos setenta y ocho con 12/100 (\$ 978,12).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°041/2022

VISTO:

La Resolución Nro. 069/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido modificaciones en la conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal

Que resulta necesario fijar y ajustar las remuneraciones de los funcionarios que integran el Gabinete Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete en la suma mensual de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$252.000,00).

ARTÍCULO 2°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda en la suma mensual de Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100 (\$204.000,00).

ARTÍCULO 3°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría de Planificación Urbana en la suma mensual de Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100 (\$204.000,00).

ARTÍCULO 4°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma mensual de Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100 (\$204.000,00).

ARTÍCULO 5°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento en la suma mensual de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

ARTÍCULO 6°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Subsecretaría de Gestión Municipal en la suma mensual de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

ARTÍCULO 7°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Coordinación de Obras y Planificación en la suma mensual de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000,00).

ARTÍCULO 8°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos en la suma mensual de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000,00).

ARTÍCULO 9°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Coordinación de Nuevas Tecnologías en la suma mensual de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000,00).



ARTÍCULO 10°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría Privada del Intendente en la suma mensual de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000,00).

ARTÍCULO 11°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección General de Administración y Compras en la suma mensual de Pesos Ciento Quince con 00/100 (\$115.000,00).

ARTÍCULO 12°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección General de Contralor Municipal en la suma mensual de Pesos Ciento Quince con 00/100 (\$115.000,00).

ARTÍCULO 13°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social en la suma mensual de Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$98.000,00).

ARTÍCULO 14°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección de Normativa en la suma mensual de Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$98.000,00).

ARTÍCULO 15°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección de Relaciones Comunitarias y Laborales en la suma mensual de Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$98.000,00).

ARTÍCULO 16°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección de Cultura y Comunicación en la suma mensual de Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$98.000,00).

ARTÍCULO 17°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo del Juzgado de Faltas en la suma mensual de Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$95.000,00).

ARTÍCULO 18°: Establézcase la remuneración del funcionario Responsable de Área de Gestión en la suma mensual de Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100 (\$86.000,00).

ARTÍCULO 19°: Establézcase la remuneración del funcionario Responsable de Área de Juventudes en la suma mensual de Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100 (\$86.000,00).

ARTÍCULO 20°: Establézcase la remuneración del funcionario Responsable de Unidad Administrativa en la suma mensual de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$72.000,00).

ARTÍCULO 21°: Establézcase la remuneración del funcionario Asistente de Desarrollo Social en la suma mensual de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$62.000,00).

ARTÍCULO 22°: Establézcase la remuneración del funcionario Auxiliar de Deportes en la suma mensual de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$55.000,00).

ARTÍCULO 23°: Establézcase la remuneración del funcionario Auxiliar de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos en la suma mensual de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$55.000,00).

ARTÍCULO 24°: Las remuneraciones establecidas en los párrafos precedentes, serán de aplicación a partir del día 01 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 25°: A los efectos establecidos en el Acta Paritaria de fecha 10 de marzo de 2022, en su punto 1°) se establece que: el aumento correspondiente al 22% será de aplicación a partir del día 01 de abril de 2022. Los aumentos posteriores serán devengados en las mismas fechas que han sido establecidas en la mencionada acta. La base sobre la que se calcularán todos los aumentos mencionados será el salario correspondiente al mes de marzo de 2022.

ARTÍCULO 26°: Todos los acuerdos que se celebren a partir de la fecha del presente serán de aplicación a las remuneraciones establecidas en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 27°: Déjese sin efecto la Resolución Nro. 069/2020.

ARTÍCULO 28°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°042/2022

VISTO:

El Expediente N° 229/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARTIN STEFANICH, DNI 20.233.195; y

CONSIDERANDO:



Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGIU del contribuyente 011502U, adjunta comprante de pago por la suma de pesos diecinueve mil ciento veintiséis con 25/100 (\$19.126,25);

Que a fs.4 la oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Martin Stefanich;

Que a f. 5 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N° 11502 U, se encuentra al día con el pago de la tasa, por tanto, cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, esta Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N° 011502, por los periodos Noviembre de 2014 a Diciembre de 2016 por la suma de pesos cinco mil ochocientos noventa y uno con 43/100 (\$5.891,43);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°011502, por los periodos Noviembre de 2014 a Diciembre de 2016 por la suma de pesos cinco mil ochocientos noventa y uno con 43/100 (\$5.891,43).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°043/2022

VISTO:

El Expediente N°221/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Sres. Jorge Héctor TEJADA, DNI 23.959.225 y Diego Mauricio TEJADA, DNI 28.242.027, por si y en

representación de su hijo menor de edad BENJAMIN TEJADA, DNI 46.654.520; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar indemnización por fallecimiento de quien fuera en vida la agente NELIDA CARMEN CHULZE;

Que a fs. 2/3 se acreditó el fallecimiento de la agente;

Que a fs. 4/5 se acreditó la identidad de los requirentes

Que a fs. 6 la oficina de Personal informa que la agente Carmen Nélide Chulze, conforme decreto Nro. 124/2007, era personal de planta permanente, incorporada en el Agrupamiento de Servicios Generales, con fecha de ingreso 20/04/1992, con una antigüedad laboral de 29 años y 9 meses. Asimismo, informa que en el legajo no consta que el adolescente estuviese como familiar a cargo de la agente;

Que a fs. 6 vta., la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos solicita a los peticionantes acrediten los extremos exigidos por el art. 32 de la ley 9286, esto es: 1) ser derechohabientes; 2) tener derecho a la pensión;

Que a fs. 7/12 se acreditaron los vínculos con los hijos de la agente, a saber: 1) Jorge Héctor TEJADA, DNI 23.959.225 y Diego Mauricio TEJADA, DNI 28.242.027;

Que solo uno de los peticionantes, posee el mismo domicilio que la causante, pese a ello y para el hipotético caso de que lograsen demostrar que ambos son derechohabientes, ninguno cumple con el segundo requisito, esto es, tener derecho a pensión;

Que en relación a la pensión, la Ordenanza 3226/2019, en su art 44: enumera a los siguientes parientes: 1- viuda/o; 2- concubina/o; hijos solteros hasta los 18 años de edad (...). Para el caso en análisis, ambos superan en exceso la edad límite;

Que, por todo lo expuesto, esta Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de los administrados, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde la



indemnización por fallecimiento de la agente municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición de los administrados, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde la indemnización por fallecimiento de la agente municipal.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°044/2022

VISTO:

El Expediente N°291/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Isidro MELGAR, DNI 6.110.779; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica solicitar la baja de dos convenios de pago de tasa de cementerio, correspondiente al nicho 0028N, Sección 8, Fila "E" y nicho N° 00198N, Sección F. Fila "A", que corresponden a HECTOR FERIAN Y MARIA MARONI, suegros del peticionante e informa que los difuntos tienen familiares directos radicados en Buenos Aires y Huinca Renanco;

Que a fs. 5 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el señor HECTOR FERIAN.

Que, en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0028N, Sección 08, Fila E, corresponde al difunto HECTOR FERIAN y el nicho 0198N, Sección 07, Fila A, a MARIA MARONI;

Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos, informa que el Sr. Melgar Isidro A. firmó el Convenio de pago N°3084, perteneciente al Nicho

N°28N, Sección 8, Fila "A". También se firmaron los convenios de pago N°3085 y 3086, cuyo responsable de pago y mantenimiento es FERIAN HECTOR;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1 - Hacer lugar a la petición del administrado, pase a la Oficina de cómputos para que proceda a dar de baja de los convenios 3085 y 3086, por tasa de cementerio. 2 - Pase a la oficina de cementerio para que tome razón de la existencia de familiares directos de los difuntos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, pase a la Oficina de cómputos para que proceda a dar de baja de los convenios 3085 y 3086, por tasa de cementerio.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cementerio para que tome razón de la existencia de familiares directos de los difuntos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°045/2022

VISTO:

El Expediente N°272/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARTIN STEFANICH, DNI 20.233.195; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGIU del contribuyente 011517U, adjunta comprante de pago por la suma de pesos diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve con 40/100 (\$17.259,40);



Que a fs. 4 la oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Martin Stefanich;

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°11517U, se encuentra al día con el pago de la tasa, de acuerdo al pago efectuado conforme el primer párrafo del considerando, por tanto, cumple con el Decreto N°65/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°011517, por los periodos Junio de 2012 a Diciembre de 2016 por la suma de pesos siete mil seiscientos ochenta y seis con 21/100 (\$7.686,21);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°011517, por los periodos Junio de 2012 a Diciembre de 2016 por la suma de pesos siete mil seiscientos ochenta y seis con 21/100 (\$7.686,21).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°046/2022

VISTO:

El Expediente N°209/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad del Rufino, y la petición formulada por FABRICIO GONZALEZ, DNI 24.918.027; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N° 2559 y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que a fs. 2 la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2559 corresponde a un convenio por faltas por un importe de pesos dieciséis mil ciento ochenta y seis con 35/100 (\$16.186,35). Registra además una deuda por concepto varios de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 98/100 (\$4.846,98).

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de facilidades de pagos creado por la Ordenanza 3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deuda existentes y exigibles.

Que, resulta necesaria para el peticionante la suscripción de un nuevo convenio a los fines de renovar la licencia de conducir;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°25598, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°25598, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°047/2022

VISTO:

Expediente N°127/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el Sta. Carina Leani, DNI 23,667.684; y



CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda del Plan de pavimento perteneciente al contribuyente N°007591U;

Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Mirta Ramona Marengo y Roberto Carlos Lein;

Que a fs. 8 la Oficina de Obras y servicios públicos informa que la calle San Lorenzo N°645 entre calles Moreno y Saavedra de esta ciudad dicha obra no se ha ejecutado, adjuntándose muestras fotográficas del lugar, donde se observa la construcción de cordón cuneta;

Que a fs. 13 la oficina de Cómputos informa que cumple con el Decreto N°065/2016 y adjunta informe de deuda a prescribir. El contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, contribuyente N°007591U por los periodos comprendidos entre setiembre de 2000 a Octubre de 2008 y desde el periodo julio de 2009 hasta abril del 2015 por la suma de Pesos veintidós mil doscientos veinticuatro con 52/100 (\$22.224,52);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, contribuyente N°007591U por los periodos comprendidos entre setiembre de 2000 a Octubre de 2008 y desde el periodo julio de 2009 hasta abril del 2015 por la suma de Pesos veintidós mil doscientos veinticuatro con 52/100 (\$22.224,52).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°048/2022

VISTO:

El Expediente N° 405/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ESTEFANIA SALUSSO; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°389, correspondiente a TGIU del contribuyente 1405U y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que a fs. 2 la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°389, se abonó el anticipo y 24 cuotas, restando abonar 25 cuotas. Que por dicho convenio se adeuda la suma de pesos quince mil ciento ochenta y tres con 21/100 (\$15.181,21) Que debe a la fecha TGIU, por la suma de pesos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 26/100 (\$2.188,26);

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza 3262/2020, donde se deberá incluir toda la deuda existe en concepto de TGIU;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°389, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°389, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo cancelarse a la suscripción



del nuevo convenio el anticipo allí indicado conforme la financiación que opte el contribuyente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°049/2022

VISTO:

Expediente N°401/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Antonio Revito, José Arnaudo y Marcos Arnaudo; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la prescripción sobre la Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°002040U;

Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de José Arnaudo;

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Chacabuco N°529, se encuentra a nombre de Jose Arnaudo, que tiene periodos para prescribir desde Enero de 2004 hasta Mayo 2004 por la suma de pesos quinientos veintitrés (\$523,10);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°002040U por los periodos comprendidos entre Enero de 2004 a Mayo de 2004, por la suma de Pesos quinientos veintitrés con 10/100 (\$523,10) en concepto de capital e intereses;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°002040U por los periodos comprendidos entre Enero de 2004 a Mayo de 2004, por la suma de Pesos quinientos veintitrés con 10/100 (\$523,10) en concepto de capital e intereses.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°050/2022

VISTO:

El Expediente N°397/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Vito Antonio Re, Jose Arnaudo y Marcos Arnaudo; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Contribución de mejoras perteneciente al contribuyente N°003536U;

Que a fs.4 la oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Jose Arnaudo y Vito Antonio Re;

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Alberdi N°545 se encuentra a nombre de Jose Arnaudo, que tiene periodos para prescribir desde Diciembre de 2009 hasta Agosto 2014 por la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete con 18/100(\$3157,18);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;



Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de contribución de mejoras perteneciente al contribuyente N°003536U por los periodos comprendidos entre Diciembre de 2009 hasta Agosto 2014 por la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete con 18/100(\$36.157,78) en concepto de capital e intereses;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de contribución de mejoras perteneciente al contribuyente N°003536U por los periodos comprendidos entre Diciembre de 2009 hasta Agosto 2014 por la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete con 18/100(\$36.157,78) en concepto de capital e intereses.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°051/2022

VISTO:

El Decreto Nacional N°756/2018 y la Ordenanza N°2929/2014;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nacional N°206/2009, se creó el Fondo Federal Solidario, integrado con el 30% de las sumas que efectivamente percibiera el Estado Nacional en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyeran a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que la Ordenanza N°2929/2014, disponía que los recursos percibidos por el Municipio por

este concepto, serían destinados: a) El diez (10%) por ciento al Hospital SAMCO, Dispensario "ANGEL BULGHERONI" y Centro de Salud MARTA FRIGERIO (Asociación Civil Che Pibe); b) El veinte (20%) por ciento a obras de infraestructura educativa (Escuelas Públicas y Rurales de nuestra Ciudad);

Que el Decreto Nacional N°756/2018, tiene como finalidad la derogación del Decreto N°206/2009;

Que, consecuentemente, al dejarse sin efecto la norma que da origen y creación al Fondo Federal Solidario, dejó de ser operativa la Ordenanza N°2929/2014;

Que, no obstante, y teniendo en consideración que el Centro de Salud Marta Frigerio no percibe contribución alguna por parte del Municipio, en el Presupuesto General de Gastos correspondiente al año en curso, se ha contemplado una Partida Presupuestaria denominada "CENTRO DE SALUD MARTA FRIGERIO";

Que se hace necesario determinar los montos y fechas de entrega de los mismos;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Abónese en concepto de colaboración al Centro de Salud Marta Frigerio (Asociación Che Pibe) el monto total de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000). Dicha suma será abonada en dos cuotas, a pagarse de la siguiente forma:

- En el mes de marzo se abonará la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000)
- En el mes de septiembre se abonará la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Subsecretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de MARZO de 2022.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°052/2022

VISTO:

El Expediente N°182/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. MARIO GARGARELA, DNI 6.110,779; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica solicitar la prescripción de la tasa de cementerio, del nicho identificado 110N, Sección 13", Fila C;

Que a fs. 5 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el señor MARIO GARGARELA;

Que, en cuanto a los restos depositados, se corresponden a 0066N, Sección 02, Fila D, a Rodolfo Blanco;

Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos, informa que el nicho descrito en el párrafo primero tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: 1) 0110N, Sección 13, Fila C, los años 2014/2015/2016, por la suma total de pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete 93/100 (\$1.547,93):

Que cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de Tasa de Cementerio por la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete 93/100 (\$1.547,93), conforme detalle del cuarto párrafo del considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de Tasa de Cementerio por la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete

93/100 (\$1.547,93) conforme detalle del cuarto párrafo del considerando.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°053/2022

VISTO:

El Decreto N°028/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Decreto se designa a MARINA ANABEL FASANO, DNI N°25.773.820, a cargo de la Dirección de Educación;

Que se hace necesario fijar la remuneración a percibir por sus funciones en el cargo de la Dirección de Educación;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en la suma mensual de Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$98.000,00).

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°054/2022

VISTO:

El Expediente N°398/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Antonio Re Vito. José Arnaudo y Marcos Arnaudo; y



CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°003819U;

Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Marcos Arnaudo y Sol Rocio Orihuela;

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Asamblea N°665, se encuentra a nombre de Marcos Arnaudo, que tiene periodos para prescribir desde Noviembre de 2007 hasta Diciembre 2010 por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Uno con 98/100(\$28.201,98).

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídico RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°003819U, por los periodos comprendidos entre Noviembre de 2007 de 2004 a Diciembre de 2010, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Uno con 98/100 (\$28.201,98) en concepto de capital e intereses.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°003819U, por los periodos comprendidos entre Noviembre de 2007 de 2004 a Diciembre de 2010, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Uno con 98/100 (\$28.201,98) en concepto de capital e intereses.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°055/2022

VISTO:

El Expediente N°2495/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Nilda Ester DE BORTOLI, DNI 12.179.499; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°008158U;

Que a fs.13 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Nilda Ester de Bortoli y Carlos Eduardo Aguilar;

Que a fs. 16 la Oficina de Cómputos informa el contribuyente N°008158U, ubicado en calle Rio Negro 202, a nombre de Nilda de Aguilar, cumple con el Decreto N°065/2016 y adjunta detalle de deuda para prescribir;

Que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°008158U, por los periodos comprendidos entre Octubre de 2014 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con 60/100.- (\$9.796,60);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°008158U, por los periodos comprendidos entre Octubre de 2014 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Nueve



Mil Setecientos Noventa y Seis con 60/100.-
(\$9.796,60).

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°056/2022

VISTO:

El Expediente N°275/2022 del Registro de
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y
la petición formulada por la administrada Sra.
Mabel Rosello, DNI 3.961.477; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica
solicitar la prescripción de la tasas de cementerio
del nicho 0032N, Sección 4ta, Fila C;

Que a fs. 5 informa la Oficina de
Cementerio que conforme surge del Sistema
TADESE, el responsable de pago y mantenimiento
es la señora Valentina V. de Rosello.

Que, a fs. 7 la Oficina de Cómputos,
informa que el nicho descrito en el párrafo primero
tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a
saber contribuyente 55771V, 55773V, 55774V,
55775V y 55776V, conforme detalle obrante a fs. 8,
por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos
Ochenta y Seis con 65/100 (\$3.886,65);

Que cumple con el Decreto 065/2016.

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de
Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:
Hacer lugar a la petición del administrado,
aplicando la prescripción del concepto de tasa de
cementerio para el contribuyente N°55771V,
55773V, 55774V, 55775V y 55776V, Pesos Tres
Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 65/100
(\$3.886,65), conforme detalle del párrafo tercero
del considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del
administrado, aplicando la prescripción del
concepto de tasa de cementerio para el
contribuyente N°55771V, 55773V, 55774V,
55775V y 55776V, Pesos Tres Mil Ochocientos
Ochenta y Seis con 65/100 (\$3.886,65), conforme
detalle del párrafo tercero del considerando.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°057/2022

VISTO:

El Expediente N°262/2022 del Registro de
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y
la petición formulada por MARIANELA CERUTTI,
DNI N°31.116.818, en nombre y representación de
CAMPOS OESTE SA, CUIT: 30-70880844-6,
conforme poder obrante a fs. 3/5; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica
en solicitar la prescripción de Tasa Rural
Contribuyente 00721R;

Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa
que el inmueble se encuentra catastrado a nombre
de David Norberto Maglione;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos
informa que el contribuyente 721R, a nombre de
CAMPOS OESTE S.A., por el periodo para
prescribir de Octubre del 2013 a Diciembre del
2016, por la suma total de pesos doce mil
doscientos cincuenta y dos con 76/100;

Que el contribuyente cumple con el
Decreto N°065/2016. Que el contribuyente no tiene
iniciado Apremio Fiscal;

Que, por todo lo expuesto, esta Dirección
de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:
Hacer lugar a la petición del administrado, aplicar la
prescripción por Tasa Rural para el contribuyente
721R, por el periodo de Octubre del 2013 a
Diciembre del 2016, por la suma total de Pesos
Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 76/100
(\$12.252,76);



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicar la prescripción por Tasa Rural para el contribuyente 721R, por el periodo de Octubre del 2013 a Diciembre del 2016, por la suma total de Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 76/100 (\$12.252,76).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°058/2022

VISTO:

El Expediente N°198/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Andrés Dante MENGHINI, DNI 32.901.137; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano, perteneciente al contribuyente N°6472U, por el periodo comprendido desde diciembre de 2008 a noviembre de 2016;

Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de José Luis Menghini, Delia Ruth Varela, Valeria Andrea Menghini, Maria Ana Menghini, Andrés Dante Menghini y Ana Maria Vernassa;

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que el administrado no cumple con el Dec. 65/2016;

Que a fs. 15 vta. se requiere el cumplimiento del Dec.065/2016;

Que a fs. 16/20, se adjunta constancia de pago por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 95/100 (\$8.254,95), por el periodo Enero de 2003 a Noviembre de 2008;

Que el contribuyente tiene iniciados juicios de Apremio que a la fecha se encuentran caducos, por lo que se torna fácticamente imposible proseguir su trámite;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°6472U, por el periodo de diciembre de 2008 a noviembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cinco con 49/100 (\$37.505,49); Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°6472U, por el periodo de diciembre de 2008 a noviembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cinco con 49/100 (\$37.505,49).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°059/2022

VISTO:

El Expediente N° 219/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por NATALIA GIACOMELLI, DNI 30,623.080; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar una exención del 50% de la TGIU correspondiente a los contribuyentes N°003114U y adjunta a tal efecto, copia de la cesión de derechos hereditarios de quien fuese en vida el Sr. HUMBERTO BAGLIOLI y LEONOR LORENZO, en favor de la peticionante y el Sr. Luciano Frelli y adjunta constancia de pago de una pileta de fibra en fecha 23/09/2020 y 17/02/2021;



Que a fs. 10 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Humberto Boglioli y Leonor Lorenzo de Baglioli, que a la fecha no acredita la titularidad del bien, no obstante acreditar un interés legítimo sobre el mismo;

Que a fs. 11 la Oficina de Cómputos, informa que el inmueble ubicado en calle Eva Perón 680, contribuyente 3114U, se encuentra a nombre de BAGLIOLI HUMBERTO, Y que desde el mes de noviembre de 2020 hasta la fecha tributa como baldío en virtud de existir un plano de demolición;

Que a fs. 12 la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que realizó constatación ocular en dicho inmueble y que se observó la construcción de una pileta de fibra con planos de edificación presentados y aprobados en fecha 22/02/2022;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) No hacer lugar a la petición, en razón de haber acreditado la presentación de planos en febrero del 2022. 2) Que a partir de febrero de 2022, el contribuyente tributará como edificado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición, en razón de haber acreditado la presentación de planos en febrero del 2022.

ARTICULO 2°: A partir de febrero de 2022, el contribuyente tributará como edificado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de MARZO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	81,933,597.54
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	69,445,252.83
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	28,085,071.71
11.1.1.0.00.000	Tributarios	26,357,115.69
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	26,161,743.94
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	5,625,888.78
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	4,928,243.36
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	697,258.32
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	387.10
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	4,267,077.20
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	3,748,664.05
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	518,413.15
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	774,264.00
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	148,414.09
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	760,938.95
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	120,647.65
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	45,613.06
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	591,978.24
11.1.1.1.06.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	2,700.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	376,730.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	2,400.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	274,644.52
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	11,200.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	7,350.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	52,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	92,150.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	26,040.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	67,600.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	8,000.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	8,954.52
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	1,350.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	8,023,093.31
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	14,767.50
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	80,205.22
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	764,609.45
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	211,440.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	19,102.61
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	1,117,094.70
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	513,958.26
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	603,136.44
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	270,558.81
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	3,430,514.80
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	6,787.70
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	2,799.94
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	3,420,927.16
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	195,371.75
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	34,432.29
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	23,188.95
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	137,750.51
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,727,956.02
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	10,650.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	676,346.61
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	6,950.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	117,580.19
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	296,376.50
11.1.2.0.09.001	Multas	1,308.18
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	252,622.39
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	42,445.93
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	40,375.91
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	205,139.80
11.1.2.0.21.000	Intereses	369,537.01
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	41,360,181.12
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	16,775,855.01



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	24,584,326.11
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	11,668,290.59
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	5,478,140.80
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	7,180,511.20
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	257,383.52
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	375,003.98
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	375,003.98
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	373,233.98
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	1,770.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	12,113,340.73
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	12,113,340.73
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	12,113,340.73
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	1,132,645.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	337,995.00
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	10,505,900.73
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	136,800.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 81,933,597.54



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	82,380,569.55
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	65,639,628.06
21.1.0.0.00.000	De operación	65,639,628.06
21.1.1.0.00.000	Personal	46,767,330.68
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	2,190,195.27
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	31,109,846.48
21.1.1.0.03.000	Contratado	457,592.48
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	5,231,148.62
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,652,886.97
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,973,371.92
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	252,995.80
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	2,932.03
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	315,186.15
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	3,401,872.28
21.1.1.0.16.000	Aporte Patronal O. Social Des. Social	8,329.08
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	170,973.60
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	7,557,618.03
21.1.2.0.02.000	Cafetería	26,730.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	2,346,492.78
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	65,086.02
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	135,466.13
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	324,268.67
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	249,406.73
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	227,905.01
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	136,835.66
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	52,044.12
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	62,207.56
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	14,413.50
21.1.2.0.15.000	Servicios Profesionales	9,800.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	130,000.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	92,623.95
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	400.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	3,800.00
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	17,996.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	20,690.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	60,630.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	137,968.25
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	27,150.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	932,906.33
21.1.2.0.33.000	Eventos	587,593.18
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	1,750,716.24
21.1.2.0.36.000	Contratistas	107,875.00
21.1.2.0.37.000	IVA	36,612.90
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	8,316,090.84
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,534,873.41
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	34,873.41
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	1,500,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	1,864,191.81
21.1.4.0.05.001	Samco	482,729.26
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	220,070.13
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	991,522.42
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	17,070.00
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	42,000.00
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	110,800.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	4,917,025.62
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	184,250.62
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	70,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,500,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	1,283,431.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	109,344.00
21.1.4.0.07.010	Aporte Déficit Caja Jub. y Pens. Municip.	1,770,000.00
21.1.5.0.00.000	Gatos Directos Desarrollo Social	2,979,341.93



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.01.000	Comestibles	719,982.62
21.1.5.0.02.000	Subsidios	1,021,330.38
21.1.5.0.02.001	Sociales	867,926.38
21.1.5.0.02.002	Salud	141,004.00
21.1.5.0.02.003	Traslados	12,400.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	0.00
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	142,626.75
21.1.5.0.04.007	Refugio	142,626.75
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	1,095,402.18
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	13,972,745.76
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	13,972,745.76
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	925,120.47
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	843,623.04
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	813,695.44
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	10,415.60
22.1.1.0.01.003	Otros	19,512.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	81,497.43
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	72,913.69
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	8,583.74
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	13,047,625.29
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	32,797.25
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	196,185.24
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	178,167.36
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	45,337.00
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	907,120.19
22.1.2.0.06.000	Materiales	888,795.17
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	2,843.50
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	89,200.00
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	1,539,615.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	44,900.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	597,864.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	2,209,382.63
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	100,859.57
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	1,125,857.07
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	829,285.82
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	296,571.25
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	5,088,701.31
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	2,768,195.73
23.0.0.0.03.000	Fondo de Asistencia Financiera	43,311.01
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	3,986.76
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	2,720,897.96
TOTAL EGRESOS		\$ 82,380,569.55